

**REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y GENDARMERÍA DE CHILE.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 348**

**TALCA, 10 de junio de 2024**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 1220 de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta Nº 1428 del 27 de septiembre de 2023 sobre Delegación de Facultades en los Directores Regionales; La Resolución Exenta RA 122512/3409/2023 que designa en el cargo a la Directora Regional del Maule; la Resolución Nº 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.
3. Que, por su parte Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de la autoridad competente, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que la ley le señale.

4. Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.- APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Serpat” y la Dirección Regional del Maule de Gendarmería de Chile, R.U.T N°61.953.600-2 en adelante “Gendarmería”, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**GENDARMERÍA DE CHILE**

En Talca de Chile, a 05 de Junio de 2024, comparece por una parte el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**,(SNPC) RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente denominado “**Serpat**”, representado por su por la Directora Regional del Maule doña **Ana Paz Cárdenas Hernández**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Oriente N°1031, comuna de Talca, Región del Maule; y por la otra, La Dirección Regional de Gendarmería del Maule, RUT N° 61.953.600-2, en adelante “Gendarmería”, representado por el Director Regional del Maule, Coronel, don **Jorge Andrés Martin Domínguez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en 4 Norte 1246, comuna de Talca, ambas en su conjunto denominadas las “**Partes**” e individualmente la “**Parte**”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el “Convenio”:

**ANTECEDENTES.**

- 1.- Que, el SNPC tiene por misión gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas;
- 2.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley 21.045, el SNPC tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas, entre otras materias, relativas al patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial;

3.- Que, el SNPC, tiene como Objetivos Estratégicos, entre otros:

- Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
- Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las personas;

4.- Que, Gendarmería de Chile, en adelante “el servicio”, conforme lo dispone el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que Fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

5.- Que, mediante aproximaciones previas realizadas entre la Dirección Regional del Maule del Serpat, y la Dirección Regional de Gendarmería de Chile, se han identificado materias y asuntos de interés mutuo en los que una colaboración conjunta puede fortalecer y coadyuvar al cumplimiento de las finalidades que persiguen estas instituciones, y en virtud de ello, acuerdan realizar un trabajo conjunto y de cooperación estableciendo relaciones de carácter colaborativo y de ayuda mutua, en relación con el fomento de la lectura, inclusión y reinserción.

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento las partes acuerdan cooperar mutuamente con el objeto de implementar acciones tendientes al desarrollo de actividades centradas en la descripción anterior, y que permitan el desarrollo de proyectos que incluya el fomento de la lectura a través de material bibliográfico disponible en cualquier formato por parte del Serpat que pueda ser entregado en comodato a Gendarmería para ser utilizado por el público en general sin discriminación alguna.

#### **SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.**

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán convenios específicos, protocolos complementarios o Anexos en los que se detallarán específicamente las Actividades, estipulando en detalle las obligaciones y derechos de cada una de las Partes

intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de las mismas, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte.

### **TERCERO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE.**

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio por parte del **Serpat** será la Dirección Regional del Maule del SPNC

Por su parte, la Unidad Técnica responsable de Gendarmería, será la Dirección Regional de Gendarmería del Maule.

### **CUARTO: APORTES.**

Para la consecución de los objetivos antes descritos, las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes profesionales y otros no pecuniarios.

Por parte de la Dirección Regional: se aportará con la participación de profesionales de apoyo para:

- Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, etc.
- Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa con la comunidad, formas y estilos de trabajo.
- Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar a la comunidad que atiende.
- Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura.
- Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.
- Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones Creativas que se desarrollan en torno a la lectura.
- Fomentar la implementación de servicios móviles.

Por parte de Gendarmería de Chile: se aportará con la participación de la funcionaria administradora de Cafetería Ciudadela, la que apoyará:

- Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura para adultos, niños, niñas y adolescentes.

- Mantener reporte estadístico de sistema de préstamo, ingreso de datos de usuarios/as cafetería ciudadela.

Sin perjuicio de que se acuerden otros en los correspondientes acuerdos específicos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segunda.

#### **QUINTO: CONSTANCIA.**

Se deja constancia que este Convenio no comprende transferencia de recursos pecuniarios entre las partes, salvo que se señale expresamente y apruebe en alguna actividad en particular del proyecto, lo que quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el **Serpat y Gendarmería de Chile**, según sea el caso, y que en todo caso deberá constar en el anexo respectivo o convenio específico, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segunda.

#### **SEXTO: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS.**

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como una autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **tres (3) años**, y se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, por medio de notificación en tal sentido efectuada por carta enviada con sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada.

#### **OCTAVO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.**

Las Partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

#### **NOVENO: NO EXCLUSIVIDAD ENTRE LAS PARTES.**

Este Convenio no tiene un carácter exclusivo y no limita la facultad de las Partes para celebrar acuerdos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

#### **DÉCIMO: COMPARECENCIA ESPECIAL.**

Comparece en el presente acto, doña Ana Paz Cárdenas Hernández, Directora Regional del Serpat de la Región del Maule y don Jorge Martín Domínguez, Director Regional de Gendarmería del Maule, quienes firman al final del documento en señal de aceptación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriera las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Ana Paz Cárdenas Hernández para representar al **Serpat**, consta en la Resolución Exenta N°1428 del 27 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería del Coronel, don **JORGE ANDRÉS MARTÍN DOMÍNGUEZ**, R.U.N N° [REDACTED], grado 4° de la planta de Oficiales Penitenciarios de Gendarmería de Chile, para actuar como titular en representación de la Dirección Regional de Gendarmería del Maule, consta de la Resolución Exenta N° RA N° 142/1040/2024, de fecha 28 de Marzo de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Gendarmería, que declara su grado de Coronel, y lo destina a ejercer el cargo de Director Regional, en calidad de titular en la Dirección Regional del Maule, lo que le habilita para ejercer la plenitud de las Facultades del cargo, contenidas en el artículo 12° del DL N° 2859, Ley Orgánica de Gendarmería y en la Resolución exenta N° 2947 del 02 de Noviembre de 2001, que delega



facultades en los Directores Regionales de Gendarmería, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**SEGUNDO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**ANA PAZ CÁRDENAS HERNÁNDEZ  
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

APCH/PISR/pisr

Distribución:

Dirección Regional del Maule del Serpat  
Archivo Oficina de Partes.